

Bogotá D.C.

Señores
INVERSIONES F PALACIOS S A S
Atte. Representante legal o quien haga sus veces
CALLE 17 A # 100 - 73 -
Ciudad

Asunto: Cobro persuasivo. Resolución No. 760 del 16 de junio de 2022.

Respetados señores:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda inició investigación administrativa contra la sociedad que representa, la cual culminó con la expedición de la resolución citada en el asunto y mediante la cual se impuso una multa por valor final de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.859.478,00)**.

Contra este acto administrativo se interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación. El recurso de reposición fue resuelto con la resolución No. 2254 del 22 de agosto de 2022 y el de apelación, con la resolución No. 3122 del 21 de diciembre de 2022, confirmando ambas la resolución sanción y quedando ejecutoriado el **30 de enero de 2023**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el pago de la multa y con el propósito de evitarle una situación más gravosa, se realiza el presente cobro persuasivo para invitarle a que cumpla con esta obligación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 390 de 2019 "*Por la cual se adopta el manual de administración, recaudo y recuperación de cartera de la Secretaría Distrital de Hábitat*".

La multa impuesta puede cancelarse de dos maneras.

1. **Mediante el pago a la Dirección Distrital de Tesorería** en cualquier sucursal del Banco de Occidente a la que deberá acercarse acompañado de lo siguiente:
 - a. El dinero en efectivo o cheque de gerencia girado a la orden de la Dirección Distrital de Tesorería, N.I.T.: 899.999.061-9.
 - b. El "Formato Para el Recaudo de Conceptos Varios" que deberá solicitar al correo electrónico cobropersuasivo@habitabogota.gov.co. Es importante que tenga en cuenta que, los ocho (8) últimos dígitos expuestos en el código de barras del

mencionado formato indican la fecha límite de pago, que será de diez (10) días calendario contados desde su diligenciamiento. En este sentido, en caso de no poder cancelar en el plazo allí estipulado, deberá solicitar un nuevo formato.

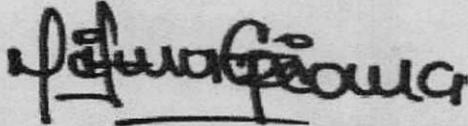
En el "Formato Para el Recaudo de Conceptos Varios" se incluye el valor final de la multa impuesta más un interés del doce por ciento (12%) efectivo anual, que se liquida desde la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, hasta el día del pago⁸.

Una vez cancelada la multa deberá radicar en nuestra área de correspondencia, ubicada en la Carrera 13 52-25 Piso 1, una fotocopia del recibo de pago, acompañada de un oficio remitario.

- 2. Mediante la solicitud de un acuerdo de pago**, para lo cual deberá radicar un escrito dirigido a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, en el que deberá consignar en su solicitud el número, fecha de la resolución y dirección actualizada de notificación. Los términos del acuerdo los pactará posteriormente con la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En caso de no cancelar dentro del término establecido, el acto administrativo será remitido a la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que realice el cobro de la multa, a través de un proceso de jurisdicción coactiva, con las consecuencias financieras y jurídicas que de tal hecho se derivan.

Cordialmente,



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirector(a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: M. Cristina Parra Duque - Contratista - SIVCV
Revisó: John Jairo Echavarría Gómez - Profesional Especializado - SIVCV

¹ Ley 68 de 1923, artículo 9º. Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, Decreto 289 de 2021 artículo 27 inc. 8 y Resolución SDH-247 de 2022, artículo 58 de la Secretaría Distrital de Hacienda.